

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 4 de Agosto de 2021

Proceso: **11001-31-10003-2013-00418-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:33 p.m. del 4 de Agosto de 2021

Fin audiencia: 4:26 p.m. del 4 de Agosto de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el incidentante JORGE ALIRIO ROA ROMERO (apoderado de los herederos CARRANZA CARRANZA y la cónyuge supérstite MARIA BLANCA CARRANZA CARRANZA), el incidentado JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO, la heredera SANDRA VICTORIA CARRANZA OCAMPO y su apoderada PAULA ANDREA RADA PINZÓN, ILIANA CATALINA CARRANZA PATIÑO su apoderada CATALINA RIVERA GOMEZ, así mismo se hace presente el testigo señor FABIO GUZMAN MARIN

**INCIDENTE DE EXCLUSION DE SECUESTRE – DENTRO DE LA
SUCESIÓN DE VICTOR MANUEL CARRANZA NIÑO**

Se deja constancia que en esta diligencia se prescindió de la declaración del señor JUAN AMADO TOLOZA, se le solicitó al testigo FABIO GUZMAN allegar en el término de diez (10) días toda la documental que tiene que ver con el arrendamiento de los inmuebles por parte de la sociedad CIALTA S.A., esto es el contrato de arrendamiento y toda la documental que tengan relación con el secuestre JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO, en la que deberá incluir la constancia de pago de cánones de arrendamiento, así como constancia de entrega de dineros al citado señor JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO, para tal fin por secretaria y mediante correo electrónico realícese esta petición al e mail gerencia@cialta.com.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 4:26 p.m. del día 4 de agosto de 2021, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Familia 031 Oral

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53ae6df58faae71fc079ea1f751bcbf97c5515a1fcf1b417b12de8e659b6a018

Documento generado en 04/08/2021 04:59:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>